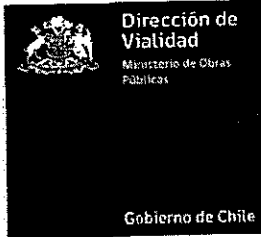


5823



REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO A CALLE DE SERVICIO, CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO TALCA - CHILLÁN, KM. 250.380, LADO DERECHO COMUNA DE TALCA

SANTIAGO, 12 OCT 2012

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, de fecha 22.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- Formulario de solicitud de acceso de fecha 08.11.2011 de Gasco GLP S.A., donde solicita la Regularización del Acceso a Calle de Servicio propiedad de Gasco GLP S.A., ubicado en Km. 250.380 lado Derecho del Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán.
- Certificado de Dominio de Gasco GLP S.A., Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Talca a Fs. 232 N° 208 de 2007 de fecha 06.09.2012.
- Certificado de vigencia de la sociedad Gasco GLP S.A., inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a Fs. 33920 N° 18299, del Registro del 1989 de fecha 08.06.2012.
- Ord. D.I. D.V. N° 14.319 de fecha 16.12.2011, que da conformidad técnica al Proyecto de Ingeniería de Detalle;
- Certificado de fecha 19.06.2012 donde se certifica la correcta ejecución de las obras del acceso por parte de la Inspección Fiscal,
- Carta IF N° 10.666/12GE de la Sociedad Concesionaria Ruta del Maule de fecha 12.06.2012, donde no se presenta objeción sobre la ejecución de obras del acceso.

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 6129093

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. Juan Eduardo Silva en representación de Gasco GLP S.A., elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 250,380 lado Derecho del Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán, con uso Industrial.

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. D.I. D.V. N°13.282 de fecha 22.11.2011 y Ord. D.I. D.V. N° 14.319 de fecha 16.12.2011.

Que la personería de Don Juan Eduardo Silva consta en escritura pública de fecha 05.08.2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán, con fecha 19.06.2012 otorgó Certificado que indica la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registró por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoría de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que Gasco GLP S.A., es propietaria del predio beneficiario del acceso y

Que Don Juan Eduardo Silva ha realizado todas las gestiones relacionadas con la regularización del señalado acceso.

RESUELVO D.V. N° 5823 / (EXENTO)

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso Industrial, de Gasco GLP S.A., representada por el Sr. Juan Eduardo Silva que se emplaza en el Km. 250,380 lado Derecho, del Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca - Chillán, Comuna de Talca, VII Región, en las condiciones establecidas en el Ordinario D.I. D.V. N° 13.282 de fecha 22.11.2011 y Ord. D.I. D.V. N° 14.319 de fecha 16.12.2011.

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la Empresa solicitante Sr. Juan Eduardo Silva, a la Sociedad Concesionaria a través del Inspector Fiscal del Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca – Chillán y al Director Regional de Vialidad VII Región.
- 3.- **ESTABLECESE QUE** el incumplimiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el Inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.






MARIO ANGUIITA MEDEL
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)


AMB

DISTRIBUCIÓN

1. Destinatario Sr. Sr. Juan Eduardo Silva.
Dirección: Santo Domingo 1061, Santiago
2. Sr. Director Regional de Vialidad, VII Región.
3. Sr. Inspector Fiscal del Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca – Chillán
4. División de Ingeniería – Departamento de Regulación y Administración Vial DV
5. Archivo

	V° B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial		10.10.2012
División de Ingeniería		10.10.2012
División Jurídica		11.10.2012